

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y DEPORTE**Acuerdo 642/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 26 de octubre. Aprobar la convocatoria extraordinaria de los Bonos Culturales 2021 como ayuda para la activación de la actividad cultural en el Territorio Histórico de Álava y enclave de Treviño**

Ante la situación de pandemia mundial por el COVID-19, en 2020 se puso en marcha la campaña Bono Cultura, dentro de las líneas de actuación del Plan A de recuperación económica del Territorio Histórico de Álava y enclave de Treviño.

Dada la buena acogida entre la sociedad, así como entre los establecimientos y empresas adheridas, el Departamento de Cultura y Deporte ha decidido realizar una nueva campaña de Bono Cultura.

Esta iniciativa busca ayudar a la ciudadanía en el acceso a bienes y productos culturales, propiciando en paralelo el fortalecimiento de las empresas del sector cultural, así como la dinamización del mercado de la distribución artística y cultural a través de la incentivación del consumo de dichos productos y servicios en nuestro territorio, en los establecimientos adheridos a la misma.

La puesta en marcha de los Bonos Culturales se regulará por lo previsto en el Decreto Foral 50/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno Foral, que aprobó las bases reguladoras generales aplicables a las subvenciones que se otorguen en régimen de concurrencia en el ámbito de las competencias del Departamento de Cultura y Deporte, y en sus posteriores modificaciones. Es precisa, además, la aprobación de una convocatoria que regule específicamente el procedimiento de concesión y gestión de los bonos-descuento, que identifique qué personas podrán beneficiarse de los mismos y que señale cuáles serán los requisitos de adhesión de los establecimientos participantes en el programa.

Así, los 5.500 bonos que se emitirán proporcionarán a las personas consumidoras un descuento en el momento de la compra de un producto o servicio cultural en los establecimientos adheridos a la campaña, a través de dos tipos de bonos-descuento:

- Bono A para descuentos de 10 euros en consumo de bienes y servicios culturales en euskera con una compra mínima de 20 euros.
- Bono B para descuentos de 10 euros en consumo de bienes y servicios culturales en otros idiomas distintos al euskera, así como para la compra de instrumentos musicales, con una compra mínima de 30 euros.

Para la gestión de las operaciones de emisión y canje de los bonos-descuento, y en general para articular la relación con los establecimientos que se adhieran al programa, es necesaria la colaboración de una entidad que, entre otras funciones, distribuya los fondos públicos a las personas beneficiarias, considerándose necesario para estos fines la firma de un convenio de colaboración.

Finalmente, es necesario tener en cuenta que la aprobación de la convocatoria extraordinaria de los Bonos Culturales no está contemplada dentro del ámbito de aplicación específico del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno 840/2019, de 27 de diciembre, por lo que se hace necesario modificar el mismo.

Vistos los informes preceptivos.

En su virtud, a propuesta de la Diputada Foral del Departamento de Cultura y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada por el mismo en el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Aprobar la convocatoria extraordinaria de los Bonos Culturales 2021 como ayuda para la activación de la actividad cultural en el Territorio Histórico de Álava y enclave de Treviño, cuyo objeto es proporcionar a las personas consumidoras un descuento en el momento de la compra de un producto o servicio cultural en los establecimientos adheridos a la campaña, a través de dos tipos de bonos-descuento, tal y como se detalla en el anexo I de este acuerdo, con una dotación máxima de 55.000,00 euros.

Segundo. Las partidas presupuestarias que amparan este gasto son las siguientes:

– 38.500,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 70108.7200.4790001 del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2021, con referencia de contraído 105.3942.

– 16.500,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 70108.7200.4790001 del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2022, con referencia de contraído 105.151.

Tercero. El importe de los fondos correspondientes a las ayudas a gestionar se abonará como depósito en la cuenta de la Cámara de Comercio e Industria de Álava, entidad colaboradora para desarrollar la convocatoria del programa de los Bonos Culturales, de la siguiente forma:

– El 70 por ciento del importe de los fondos en los que consisten las ayudas a gestionar (38.500,00 euros) se ingresarán dentro de los veinte días siguientes al de suscripción del convenio.

– El 30 por ciento restante (16.500,00 euros) se ingresará en 2022 y antes de la finalización del programa, en función de las operaciones de venta con descuento que se vayan aplicando.

La Cámara de Comercio e Industria de Álava presentará el informe-memoria de liquidación final de los Bonos Culturales ante la Diputación Foral de Álava con anterioridad al 28 de abril de 2022. Este informe contendrá el balance contable del programa, y además información sobre: número de bonos-descuento canjeados, desagregados por tipología de bono, por epígrafes IAE y por municipios; número y relación de entidades del sector cultural adheridas al programa desagregadas por municipios y por epígrafes IAE, porcentaje de éstas que han recibido subvención e importes recibidos; número de personas físicas consumidoras de los bonos, así como índices de satisfacción de las entidades beneficiarias, obtenidos a través de las correspondientes encuestas de evaluación.

La Cámara de Comercio e Industria de Álava actuará como depositaria y distribuidora de los fondos, coordinando las operaciones de distribución y venta de los bonos-descuento y efectuando el canje de los bonos-descuento usados en las operaciones de compraventa. En caso de que no se agote dicho importe, la Cámara de Comercio e Industria de Álava procederá al reintegro de la cantidad que corresponda.

No se exige la constitución de garantías por la entidad beneficiaria de la subvención a tenor de su personalidad, que ofrece completas garantías.

Cuarto. Modificar el anexo al Plan Estratégico de Subvenciones del Sector Público Foral para el período 2020-2022 aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 840/2019, de 27 de diciembre, que se adjunta como anexo II, a la presente resolución.

Quinto. Aprobar el modelo de formulario de adhesión, incluido en el anexo III a este acuerdo.

Sexto. La presente resolución se publicará en el BOTHERA y surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación.

Séptimo. La presente resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el BOTHA, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 26 de octubre de 2021

El Diputado General
RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

La Diputada de Cultura y Deporte
ANA M. DEL VAL SANCHO

La Directora de Cultura
M. INMACULADA SÁNCHEZ ARBE

ANEXO I

Normativa reguladora de la convocatoria extraordinaria de los Bonos Culturales 2021 como ayuda para la reactivación de la actividad cultural en el Territorio Histórico de Álava y enclave de Treviño

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente programa fomentar y difundir la cultura alavesa a través de la emisión de bonos-descuento que favorezcan el consumo de productos y servicios culturales en el Territorio Histórico de Álava y el enclave de Treviño.

Especialmente se pretende apoyar la recuperación económica de profesionales, microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYMES) sobre las que reposa gran parte del sector cultural, estimulando la demanda por parte de la ciudadanía de tales productos y servicios.

Esta convocatoria de ayudas se acoge a lo regulado en el Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, que aprobó las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del Departamento de Cultura y Deporte, modificado por Decreto Foral 7/2021, de 2 de marzo.

Artículo 2. Naturaleza de las ayudas.

1. La puesta en marcha de los citados Bonos Culturales proporcionará a las personas consumidoras un determinado descuento en el momento de la compra de un producto o servicio cultural en los establecimientos adheridos a la campaña, a través de dos tipos de bonos-descuento:

- Bono A para descuentos de 10 euros en consumo de bienes y servicios culturales en euskera, con una compra mínima de 20 euros.
- Bono B para descuentos de 10 euros en consumo de bienes y servicios culturales en otros idiomas distintos al euskera, así como instrumentos musicales, con una compra mínima de 30 euros.

2. Las ayudas tendrán la consideración de subvenciones no reintegrables.

Artículo 3. Partida presupuestaria y cuantía total máxima.

1. Los recursos económicos destinados a la ejecución de estas ayudas ascienden a 55.000,00 euros, que se imputarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

– 38.500,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 70108.7200.4790001 del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2021.

– 16.500,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 70108.7200.4790001 del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2022.

Artículo 4. Cuantificación de los bonos-descuento.

1. Se emitirán 5.500 bonos-descuento que se repartirán en tres entregas sucesivas entre los establecimientos, empresas y profesionales adheridos.

2. La primera entrega, de 2.000 bonos, tendrá lugar al inicio de la campaña, de la siguiente manera:

a. 1.000 bonos para un descuento de 10 euros en consumo de bienes y servicios culturales en euskera, con una compra mínima de 20 euros, a repartir linealmente entre los establecimientos, empresas y profesionales adheridos que los soliciten.

b. 1.000 bonos para un descuento de 10 euros en consumo de bienes y servicios culturales en otros idiomas distintos al euskera, así como para la compra de instrumentos musicales, con una compra mínima de 30 euros, a repartir linealmente entre los establecimientos, empresas y profesionales adheridos que los soliciten.

3. La segunda entrega, de 1.850 bonos, tendrá lugar antes del 18 de diciembre de 2021, repartiéndose entre aquellos establecimientos que hayan canjeado, a esa fecha, el 75 por ciento o más de los bonos recibidos en las categorías solicitadas. Este reparto se realizará específicamente por tipo de bono, siendo posible, por ejemplo, que un mismo establecimiento que haya solicitado ambos tipos de bonos reciba únicamente bonos de un tipo en el segundo reparto, de acuerdo con el volumen del canjeo que haya efectuado en uno u otro. En cualquier caso, se garantizará que todos aquellos establecimientos que hayan canjeado el 75 por ciento o más de los bonos de tipo A, reciban como mínimo la misma cantidad de bonos de este tipo que recibieron en el primer reparto.

4. La tercera entrega, de 1.650 bonos, tendrá lugar antes del 31 de enero de 2022 y se repartirá entre aquellos establecimientos que hayan canjeado, a esa fecha, el 75 por ciento o más de los bonos recibidos hasta el momento en las categorías solicitadas. Al igual que en el caso anterior, este reparto se realizará específicamente por tipo de bono, siendo posible que un mismo establecimiento que haya solicitado ambos tipos de bonos reciba únicamente bonos de un tipo en este tercer reparto, de acuerdo con el volumen del canjeo que haya efectuado en uno u otro. En cualquier caso, se garantizará que todos aquellos establecimientos que hayan canjeado el 75 por ciento o más de los bonos de tipo A, reciban como mínimo la misma cantidad de bonos de este tipo que recibieron en el primer reparto.

Artículo 5. Bienes y servicios incluidos en el descuento.

1. Los bienes para los cuales, expresamente, se podrá obtener descuento en el momento de ser adquiridos en establecimientos y a profesionales adheridos al programa son: libros, cómics y novela gráfica; música, películas, documentales y series en cualquier formato de grabación; instrumentos musicales, así como aquellos otros bienes que puedan tener la consideración de producto cultural.

2. Los servicios para los cuales, expresamente, se podrá obtener descuento en el momento de ser adquiridos en establecimientos y a profesionales adheridos al programa son: clases y cursos de bellas artes, incluyendo canto e interpretación musical, danza y baile, dibujo, fotografía, escultura e interpretación; visitas guiadas a conjuntos patrimoniales y centros de interpretación realizadas por profesionales y/o empresas; entradas a proyecciones cinematográficas, a espectáculos de teatro y de música en vivo; entradas a museos y ferias de arte privadas así como aquellos otros servicios que puedan tener la consideración de producto cultural.

Artículo 6. Bienes y servicios excluidos del descuento.

1. Se excluye expresamente la obtención de descuento en la compra de los siguientes bienes: prensa y revistas; productos de papelería y manualidades; materiales de dibujo; libros de texto; manuales técnicos y diccionarios; temarios de oposiciones; videojuegos; equipos, periféricos y consumibles informáticos; cámaras fotográficas; dispositivos audiovisuales.

2. Se excluye expresamente la obtención de descuento en la compra de los siguientes servicios: clases de apoyo para asignaturas escolares o universitarias; clases de idiomas; clases de mecanografía y similares; entradas a museos y galerías de arte públicos.

Artículo 7. Personas beneficiarias.

Se considerarán personas beneficiarias de estas ayudas las personas físicas mayores de 16 años que consuman bienes y servicios, acogidos a los diferentes tipos de bono-descuento, en los establecimientos adheridos del Territorio Histórico de Álava y del enclave de Treviño y que se identifiquen suficientemente con su DNI, NIE o pasaporte.

Artículo 8. Utilización del bono-descuento por las personas beneficiarias.

1. El plazo de utilización de los bonos-descuento por las personas beneficiarias de la subvención, es decir, la duración de las ventas bonificadas, se iniciará el día de la entrada en vigor de la presente convocatoria y finalizará el día 28 de febrero, ambos días incluidos.

A todos los efectos, el programa de Bono Cultura finaliza el 28 de febrero, por lo que los bonos-descuentos perderán su validez como medio de descuento desde esa fecha.

2. Las personas beneficiarias podrán disponer de un máximo de cinco bonos-descuento sin distinción de tipología. Dichos bonos-descuento podrán ser utilizados por cada persona beneficiaria en un único o en varios establecimientos, sin que puedan acumularse en una misma compra.

3. Para adquirir el descuento que proporcionan los Bonos Culturales la persona beneficiaria deberá mostrar, en el momento de la compra, una identificación suficiente en el establecimiento adherido para que este último introduzca sus datos personales en la plataforma tecnológica habilitada al efecto por la entidad colaboradora encargada de la gestión. Por medio de esta herramienta informática se controlará el límite de utilización de cinco bonos-descuento por cada persona beneficiaria.

4. Con carácter general, se permite la utilización del bono-descuento en la adquisición de vales o similares emitidos por los establecimientos adheridos al programa, para su posterior canje por los servicios a los que se hace referencia en el artículo 5 que no puedan prestarse en el periodo de vigencia del programa.

Artículo 9. Órgano responsable de la gestión de las ayudas.

El órgano responsable de la gestión de las ayudas será la Dirección de Cultura del Departamento de Cultura y Deporte, a quien corresponderá desarrollar actuaciones de supervisión y control de la correcta ejecución del programa, sin perjuicio de que la realización de las tareas de gestión de este programa, así como la distribución de los fondos subvencionables, se realice a través de una entidad colaboradora.

Artículo 10. Entidad colaboradora.

1. La distribución de los fondos subvencionables mediante canje de bonos y comprobación del cumplimiento de las condiciones y requisitos de cada operación de venta se hará con la colaboración de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Álava, que ejercerá la función de entidad colaboradora.

2. De conformidad con lo previsto en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de subvenciones del Territorio Histórico de Álava, las entidades colaboradoras habrán de suscribir un convenio de colaboración con el Departamento de Cultura y Deporte como órgano concedente en el que se regulen las condiciones y obligaciones asumidas por las mismas.

Artículo 11. Funciones de la entidad colaboradora.

1. La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Álava, en su condición de entidad colaboradora en la gestión de las ayudas, realizará las siguientes funciones:

a. Distribuir los fondos públicos recibidos de acuerdo con los criterios previstos en la presente resolución y verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones y requisitos exigidos a los establecimientos y empresas adheridas al programa.

b. Difundir el programa subvencional, tanto de forma general a través de su página web y redes sociales, como de forma individual a los establecimientos y empresas del sector cultural del Territorio Histórico de Álava y el enclave de Treviño.

c. Proporcionar información y asistencia a los establecimientos y empresas para la formalización de la adhesión al programa.

d. Implantar y poner en marcha la plataforma tecnológica y las aplicaciones informáticas que deberán dar soporte a la gestión del programa.

e. Controlar la correcta gestión del programa: recepción de los formularios de adhesión; comprobación del cumplimiento los requisitos exigidos a los establecimientos y empresas adheridos.

f. Comunicación a los establecimientos y empresas de su admisión o exclusión al programa, del número de bonos-descuento asignados así como de las obligaciones del programa.

g. Reposición de bonos en varias entregas y reasignación, si procede, entre las entidades adheridas en función de los bonos-descuento canjeados.

h. Publicación y actualización en la plataforma tecnológica de la relación de establecimientos adheridos.

i. Gestión de las devoluciones de las cantidades no aplicadas al mismo cuando finalice el programa.

j. Realizar una encuesta de valoración entre los establecimientos adheridos al programa con objeto de mejorarlo en caso de sucesivas convocatorias.

Artículo 12. Entidades adheridas.

1. Podrán adherirse al programa subvencional de los Bonos Culturales aquellos establecimientos y empresas radicadas en el Territorio Histórico de Álava y el enclave de Treviño que, con independencia de que sean personas físicas o jurídicas, cumplan los siguientes requisitos:

a. Tengan como objeto preferente de su actividad la oferta para el consumo de bienes, productos y servicios de ámbito cultural en el territorio de Álava y el enclave de Treviño incluidos en el artículo 5 de la presente convocatoria.

b. Sean personas autónomas, microempresas y pequeñas y medianas empresas (PYMEs). La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros. Para cualquier otra interpretación de lo señalado anteriormente, se tendrá en cuenta lo establecido en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE, L 124, de 20 de mayo de 2003), o las disposiciones que la sustituyan o modifiquen.

c. Se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

d. Se encuentren al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en su caso.

2. No podrán adherirse al programa de los Bonos Culturales las escuelas de música, baile, pintura o similar, asociadas a centros docentes públicos, privados o concertados de Álava y vinculadas directa o indirectamente a asociaciones de madres y padres del alumnado.

Artículo 13. Obligaciones de los establecimientos y empresas adheridas al programa.

1. Los establecimientos y empresas adheridas al presente programa subvencional adquirirán las siguientes obligaciones:

a. Publicitar en el exterior del establecimiento la situación de adhesión al programa mediante la recepción y colocación de los correspondientes materiales publicitarios.

b. Permitir ser contactados para verificar el funcionamiento y su opinión sobre el proceso y el programa en general.

c. Conservar hasta el momento en que se remitan al Departamento de Cultura y Deporte todos los bonos-descuento y tickets de compra o facturas justificativas de la aplicación de los fondos percibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control por parte de la Diputación Foral de Álava.

d. Asegurar que cuentan con oferta suficiente en el idioma del bono-descuento al que se adhieren.

2. En ningún caso los establecimientos adheridos podrán realizar reservas ni retenciones de bonos-descuento entre su clientela.

Artículo 14. Solicitud de adhesión al programa subvencional.

1. El plazo para que los establecimientos y empresas puedan adherirse al programa subvencional de los Bonos Culturales será el establecido en la convocatoria correspondiente por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Álava.

2. El formulario de solicitud de adhesión se recoge como anexo III de la presente resolución y estará a disposición de los establecimientos y empresas en la sede de la entidad colaboradora y en la plataforma tecnológica a la que se hace referencia en el artículo 16.

3. A las solicitudes de adhesión se acompañará:

a. Copia del documento acreditativo de la personalidad de la persona o entidad solicitante (DNI, escrituras de constitución inscritas en el registro correspondiente, certificado emitido por el registro correspondiente, etc.).

b. Copia del código de identificación fiscal.

c. Documento que certifique la titularidad de una cuenta corriente a su nombre, firmado y sellado por la entidad bancaria (se incluye modelo en el anexo III). Este documento sólo será necesario presentarlo cuando se solicite una ayuda por primera vez o hayan variado las circunstancias de la cuenta.

d. Documentos que acrediten encontrarse dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe relacionado con la actividad contemplada en esta convocatoria en el año en curso, así como del pago o la exención del mismo correspondiente al año anterior.

e. Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4. La entidad colaboradora comunicará a las entidades solicitantes su admisión o el rechazo de su solicitud de adhesión. A los establecimientos y empresas adheridos se les facilitará la documentación necesaria y el material promocional del programa.

5. La entidad colaboradora publicará y actualizará en la plataforma tecnológica el listado de los establecimientos y empresas adheridos al programa.

Artículo 15. Procedimiento de canje de los bonos-descuento aplicados por los establecimientos y empresas adheridos al programa.

1. Los establecimientos y empresas adheridos al programa podrán hacer efectivos los bonos-descuento aplicados, con carácter semanal, a través de la plataforma tecnológica y mediante las aplicaciones informáticas que se desarrollarán para la gestión y ejecución del programa.

2. El total resultante se ingresará en el número de cuenta que a tal efecto disponga el establecimiento o empresa adherida al programa. En ningún caso se canjearán los bonos-descuento por dinero en metálico.

3. A la hora de efectuar el canje se deberá adjuntar, como justificación, la documentación acreditativa de la adhesión al programa, la documentación identificativa de la persona beneficiaria, así como copia del ticket de compra o factura correspondiente a cada uno de los bonos-descuentos aplicados.

4. Periódicamente, la entidad colaboradora podrá realizar, a través de la plataforma tecnológica, una redistribución de los bonos no canjeados entre los establecimientos participantes, con el fin de incentivar a los establecimientos más activos en la distribución de bonos y optimizar el consumo de los mismos.

Artículo 16. Plataforma tecnológica.

1. La gestión del programa subvencional se realizará a través de una plataforma tecnológica específica y de las aplicaciones informáticas técnicamente más idóneas para la puesta en marcha y ejecución eficaz de la operativa de funcionamiento de los bonos-descuento.

2. A través de dicha plataforma se realizarán todos los trámites relacionados con la adhesión al programa subvencional, así como la formalización de toda la operativa de emisión, obtención, aplicación, canje y compensación de los bonos-descuento en los términos especificados en la presente resolución.

3. Los establecimientos que no activen su acceso a la plataforma tecnológica en el primer mes de campaña serán excluidos automáticamente de la misma.

Artículo 17. Concurrencia con otras ayudas.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, públicos o privados.

Artículo 18. Confidencialidad y datos de carácter personal.

1. La información generada en el marco del presente programa subvencional no será tratada para ningún fin diferente al propio de su ámbito.

2. Los datos de carácter personal obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de adhesión al presente programa subvencional, así como los de las personas beneficiarias de los bonos-descuento, serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada «Promoción Cultural» cuyo gestor es la Dirección de Cultura de la Diputación Foral de Álava, y cuya finalidad es la promoción de la actividad cultural en el Territorio Histórico de Álava. El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y se circunscribirá en exclusiva a la gestión de este programa de ayudas.

3. La entidad colaboradora será la entidad encargada del tratamiento de datos titularidad de la Diputación Foral de Álava durante la vigencia de este programa subvencional y a los solos efectos del mismo, por lo que tratará estos datos de carácter personal conforme a las instrucciones establecidas por el Gestor del Tratamiento -en cumplimiento de las directrices del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava- y no los aplicará ni utilizará para otros fines, ni los comunicará, siquiera para su conservación, a otras personas.

4. Las personas interesadas deberán recibir la información necesaria sobre la finalidad del tratamiento de sus datos personales, y darán su consentimiento a dicho tratamiento para la finalidad mencionada.

Artículo 19. Publicidad.

La imagen del programa subvencional de los Bonos Culturales y su posible denominación en redes sociales se podrá incluir en los materiales impresos que los establecimientos y empresas adheridas generen, tales como carteles, folletos y hojas informativas, entre otros.

Artículo 20. Inspección e incumplimientos.

1. El Departamento de Cultura y Deporte se reserva el derecho de realizar cuantas comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control estime oportunas para velar por la correcta aplicación de los recursos públicos y para verificar el correcto desarrollo y aplicación del presente programa subvencional.

2. En el supuesto de que se produjera algún incumplimiento por parte de los establecimientos o empresas adheridas, el Departamento de Cultura y Deporte podrá cancelar su adhesión al programa, comunicando tal circunstancia a la entidad colaboradora a fin de impedir el canje de bonos-descuento.

3. Los establecimientos y empresas adheridas están obligadas a facilitar cuanta información sea requerida por el Departamento de Cultura y Deporte, la entidad colaboradora, la Oficina de Control Económico y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.

Artículo 21. Principios y condiciones generales para el desarrollo del programa.

1. La gestión de los fondos públicos asignados a este programa se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a. Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la administración otorgante.
- c. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. En el desarrollo del programa, los establecimientos y empresas adheridas no podrán contravenir los derechos reconocidos a terceras personas en cualquier instrumento legal, tanto de carácter nacional como internacional, incluyendo a estos efectos la Declaración Universal de Derechos Humanos.

3. Así mismo, siguiendo las indicaciones recogidas en el Reglamento (CE) 1083/2006, en su título I, capítulo IV, artículos 16 y 17, a través de los diferentes instrumentos de apoyo, la práctica comercial que se lleve a cabo por los establecimientos y empresas adheridos deberá respetar los criterios de dicho reglamento, por lo que se sensibilizará en torno a las buenas prácticas relacionadas con el desarrollo sostenible y fomento de la protección y mejora del medio ambiente, así como en acciones relacionadas con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral dentro de las empresas. Así mismo se velará por la igualdad entre hombres y mujeres y por la no discriminación basada en sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, minusvalías, edad u orientación sexual.

4. De conformidad con el Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, los establecimientos y empresas adheridos utilizarán, en la difusión y realización de su actividad, preferentemente, el euskera y el castellano, sin perjuicio de la utilización de otras lenguas cuando así se requiera.

Artículo 22. Régimen jurídico.

Además de lo previsto en la presentes convocatoria se estará a lo dispuesto en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Norma Foral 53/1992, de 18 de diciembre, de Régimen Económico Presupuestario del Territorio Histórico de Álava, Norma Foral de ordenación presupuestaria vigente, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que le sea de aplicación.

ANEXO II

Línea de subvención: Plan A Bonos Cultura.

Eje estratégico: Territorio con servicios y calidad de vida.

Departamento: Cultura y Deporte.

Partidas presupuestarias:

– 70108.7200.4790001 del presupuesto 2021, “Plan A: soporte al sector cultural y creativo”

2021	TOTAL
38.500,00	38.500,00

– 70108.7200.4790001, crédito compromiso del presupuesto 2022, “Plan A: soporte al sector cultural y creativo”

2022	TOTAL
16.500,00	16.500,00

Objeto de subvención: Fomentar y difundir la cultura alavesa a través de la emisión de bonos-descuento que favorezcan el consumo de productos y servicios culturales en el Territorio Histórico de Álava y el enclave de Treviño.

Personas beneficiarias: Personas físicas mayores de 16 años.


Procedimiento de concesión: Subvención por la compra de productos y servicios culturales en comercios adheridos.

Líneas básicas de subvención: Los comercios y empresas adheridas ofrecen bonos descuento de 10 euros en consumo de bienes y servicios culturales, por compras mínimas de 20 o 30 euros, según sean en euskera o en otros idiomas. Este descuento es financiado por la Diputación Foral de Álava. Los 5.500 bonos descuento disponibles se reparten de forma lineal entre los comercios adheridos.

Cofinanciación:

Régimen de seguimiento e indicadores:

- Número de comercios adheridos.
- Número de clientes que hacen uso de los bonos.

 <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava</p>	<p>Kultura bonuen ezohiko deialdia, Arabako Lurralde Historikoan eta Trebiñuko enklabean kultura jarduera suspertzeko laguntza gisa</p> <p>2021</p> <p>Convocatoria extraordinaria de los Bonos Culturales como ayuda para la reactivación de la actividad cultural en el Territorio Histórico de Álava y Enclave de Treviño</p>
	<p>www.araba.eus</p>

Kultura eta Kirol Saila

Departamento de Cultura y Deporte

ANEXO III. FORMULARIO DE ADHESIÓN

Eskaera zk. ■ N° Solicitud

Eskaera data ■ Fecha Solicitud

(Administrazioak betetzeko ■ A cumplimentar por la Administración)

ESKATZAILEA ■ SOLICITANTE

Identifikazio agiria ■ Documento identificativo <input type="checkbox"/> IKZ CIF <input type="checkbox"/> NAN DNI <input type="checkbox"/> AIZ NIE <input type="checkbox"/> Besteren bat Otro		Identifikazio zk. ■ N° identificativo		Sexua ■ Sexo <input type="checkbox"/> Emakumea Mujer <input type="checkbox"/> Gizona Hombre	
Izena edo sozietatearen izena ■ Nombre o razón social		Lehen abizena ■ Primer apellido		Bigarren abizena ■ Segundo apellido	
Helbidea (kalea) ■ Domicilio (calle)		Zk. ■ Núm.	Letra	Eskra. ■ Escal.	Solairua ■ Piso
Herrialdea ■ País		Probintzia ■ Provincia		Udalerria ■ Municipio	
Herria ■ Localidad		P. K. ■ C. P.			
Telefonoa ■ Teléfono		Mugikorra ■ Móvil		Faxa ■ Fax	
				Posta elektronikoa ■ Correo electrónico	

LEGEZKO ORDEZKARIA ■ REPRESENTANTE LEGAL

(Pertsona juridikoentzat nahitaezkoa da ■ Obligatorio para las personas jurídicas)


Identifikazio agiria ■ Documento identificativo <input type="checkbox"/> NAN DNI <input type="checkbox"/> AIZ NIE <input type="checkbox"/> Besteren bat Otro		Identifikazio zk. ■ N° identificativo		Sexua ■ Sexo <input type="checkbox"/> Emakumea Mujer <input type="checkbox"/> Gizona Hombre	
Izena ■ Nombre		Lehen abizena ■ Primer apellido		Bigarren abizena ■ Segundo apellido	
Protokolo zk. ■ N° protocolo		Data ■ Fecha		Notarioa ■ Notario	
Telefonoa ■ Teléfono		Mugikorra ■ Móvil		Faxa ■ Fax	
				Posta elektronikoa ■ Correo electrónico	

BANKUEN DATUAK ■ DATOS BANCARIOS

(Banku helbideratzearen datuak aldatu badira bete soilik ■ Cumplimentar solo en el caso de modificación de los datos de la domiciliación bancaria)

BANKUA ■ BANCO	
IBAN	SWIFT
FINANTZA ENTITATEAK bete behar du ■ A rellenar por la ENTIDAD FINANCIERA Kontu korrontearen eskatzaileak doakion hirugarrena bera behar du izan ■ La titularidad de la cuenta bancaria debe coincidir con la entidad solicitante Finantza entitatearen adostasuna (sinadura eta zigilua) ■ Conforme entidad financiera (firma y sello)	ESKATZAILEAK bete behar du ■ A rellenar por la persona SOLICITANTE ADIERAZI BI AUKERETAKO BAT ■ INDICAR UNA DE LAS DOS OPCIONES: <input type="checkbox"/> Alta eskatzen da Arabako Foru Aldundiaren hirugarren moduan ■ Se solicita el alta como Tercero de la Diputación Foral de Álava. <input type="checkbox"/> Bankuko datuak eguneratzea eskatzen da, dagoeneko altan egonik Arabako Foru Aldundiaren hirugarren moduan ■ Se solicita la puesta al día de los datos bancarios como Tercero de la Diputación Foral de Álava ya dado de alta.

Orria ■ Hoja 1/3



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava

Kultura bonuen ezohiko deialdia, Arabako Lurralde Historikoan eta Trebiñuko enklabean
kultura jarduera suspertzeko laguntza gisa
2021
Convocatoria extraordinaria de los Bonos Culturales como ayuda para la reactivación de
la actividad cultural en el Territorio Histórico de Álava y Enclave de Treviño

www.araba.eus

Kultura eta Kirol Saila

Departamento de Cultura y Deporte

ERANTZUKIZUNPEKO ADIERAZPENAK ■ DECLARACIONES RESPONSABLES

(Adierazi dagokiona ■ Marcar lo que corresponda)


Erakundearen betekizunak betetzeari buruzko adierazpena: ■ Declaración del cumplimiento de requisitos de la entidad:

- Ez du zehapen administratibo edo penalik diru-laguntza edo laguntza publikoak jasotzea eragozten dion epai irmo baten bidez, ez eta horretarako ezgaitzen duen legezko debekurik ere, berariaz aipatuta generoagatiko edo sexu-orientazioagatiko diskriminazioa egiteagatik gertatutakoak (dagokion zehapenean ezarritako aldian). ■ No está sancionada penal o administrativamente mediante sentencia firme que le imposibilite obtener subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con mención expresa a las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de género u orientación sexual (durante el periodo impuesto en la correspondiente sanción).
- Ez du konkurtso-deklarazioa eskatu, ez da kaudimengabetzat jo edozein prozeduratan, ez dago konkurtsoan deklarata, ez dago esku-hartze judizialaren mende edo ez dago esku-hartze judizialaren mende Konkurtso Legearen arabera desgaitu bada, konkurtsoa kalifikatzeko epaian ezarritako desgaituntza-aldia amaitu gabe ■ No ha solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no se halla declarada en concurso, no está sujeta a intervención judicial o no ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Ez du ekarri, errudun deklaratu izateko kausagatik, Administrazioarekin egindako edozein kontratuen suntsiarazpen irmorik. ■ No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Pertsona fisikoa, merkataritza-sozietateen administratzaileak edo beste pertsona juridiko batzuen legezko ordezkariak dutenak, bateraezintasun-kasuren batean, gai horiek arautzen dituen araudian ezarritakoaren arabera. ■ No está incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades en los términos establecidos en la normativa que regule estas materias.
- Egunean ditu diru-laguntzak itzultzeko betebeharrak. ■ Se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Egiazkoak eta osoak dira eskabide honetako datu guztiak, bai eta aurkeztutako dokumentazio guztia ere. ■ Son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación presentada.

Erantzukizunpeko adierazpen edo komunikazio bati gehitzen zaion edozein datu edo informazio funtsean zehatza ez bada, faltsua bada edo falta bada, edo administrazio eskudunaren aurrean erantzukizunpeko adierazpena aurkezten ez bada, adierazitakoa betetzen dela egiaztatzeko eskatzen den dokumentazioa aurkezten ez bada, edo jakinarazpena egiten bada, ukitutako eskubidea edo jarduera gauzatzeko jarraitu ezin izango da gertaera horien berri jakiten den unetik. Sor litezkeen erantzukizun penal, zibil edo administratiboak (Administrazio Publikoen Administrazio Prozedura Erkidearen urriaren 1eko 39/2015 Legearen 69.4 artikulua)

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar (Artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Orria ■ Hoja 2/3



▶ Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava
▶

Kultura bonuen ezohiko deialdia, Arabako Lurralde Historikoan eta Trebiñuko enklabean kultura jarduera suspertzeko laguntza gisa
2021
Convocatoria extraordinaria de los Bonos Culturales como ayuda para la reactivación de la actividad cultural en el Territorio Histórico de Álava y Enclave de Treviño

www.araba.eus

Kultura eta Kirol Saila Departamento de Cultura y Deporte

DATU PERTSONALEN BABESA ■ PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

(Adierazi dagokiona ■ Marcar lo que corresponda)

Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren 2016ko apirilaren 27ko 2016/679 (EB) Araudiak xedatutakoari jarraituz, jakinarazten dizugu eman dizkiguzun datuak Arabako Foru Aldundiaren titulartasuneko "Kultura Sustapena" izeneko fitxategian sartuko direla. Datu horien tratamendua honako xede honetarako erabiliko dira: Kultura jarduera sustatzeko Arabako Lurralde Historikoan.

Bermatzen dugu datuak isilpean gordeko direla, eta ez zaizkiola jakinaraziko beste inori, legez ezarritako kasuez kanpo. DBEOK aitortzen duen bezalaxe, zure esku izango duzu datuetan sartzea, haien mugatzea, ezerezteia, haien aurka egitea, eta tratamendua mugatzeko eskubideak erabiltzea; horretarako, Arabako Foru Aldundiaren Erregistroaren bulegora jo beharko duzu (Probintzia plaza, 5, 01001 PK, Gasteiz -Araba).

Argibide gehiago:
<http://www.araba.eus/web/LegezkoOharHedatua>

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), le informamos que los datos que usted nos facilita van a ser incluidos en el fichero "Promoción cultural" titularidad de Diputación Foral de Álava, cuyos tratamientos se realizan para promocionar la actividad cultural en el Territorio Histórico de Álava.

Garantizamos la confidencialidad de sus datos, no siendo comunicados a terceras personas fuera de los supuestos habilitados legalmente. Usted podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación que reconoce el RGPD dirigiéndose a la Oficina de Registro de la Diputación Foral de Álava, Plaza de la Provincia, 5, CP 01001 Vitoria - Gasteiz (Álava).

Para más información:
<http://www.araba.eus/web/AvisoLegalAmpliado>

- Onartzen dut neure datu pertsonalak Arabako Foru Aldundiak trata ditzan, Araban kultura sustapenaren jarduerak kudeatzeako** ■ Acepto que Diputación Foral de Álava trate mis datos personales para gestionar las actividades de promoción cultural en Álava.

(Tokia eta data ■ Lugar y fecha)

Eskatzailearen/Ordezkiaren sinadura eta zigilua ■ Firma de la persona solicitante/representante y sello

ERANTSITAKO DOKUMENTAZIOA ■ DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

(Adierazi dagokiona ■ Marcar lo que corresponda)

- Erakundearen IFKren kopia edo NANaren kopia, autonomoa bada.** ■ Copia del CIF de la entidad o copia del DNI, en caso de autónomo/autónoma.
- Enpresaren eratze-eskrituren kopia.** ■ Copia de las escrituras de la empresa.
- Diruz lagundu daitekeen jarduerarekin lotutako epigrafean Jarduera Ekonomikoen gaineko zergan alta emanda edo salbuetsita dagoela egiaztatzen duten agirien kopia.** ■ Copia de los documentos acreditativos de estar de alta o de la exención en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe relacionado con la actividad subvencionable.
- Zerga-betebeharrak eta Gizarte Segurantzarekiko betebeharrak egunean dituela egiaztatzen duen ziurtagiriak.** ■ Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Orria ■ Hoja 3/3